



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239, de fecha 16 de octubre de 2023 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su tablón electrónico.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, el acuerdo de aprobación inicial se entiende como definitivo. El texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal se contiene en el Anexo siguiente, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, (fecha y firma digital)

Anexo

“Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación del coeficiente:

- Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Código Seguro De Verificación	609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:20
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE
(Sevilla)

2. Estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la solicitud, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente.

Concedida la bonificación, ésta será efectiva en el ejercicio en el que se aplique y en los posteriores, siempre que la misma se mantenga en la Ordenanza Fiscal y que permanezcan las circunstancias y requisitos de su concesión. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al sujeto pasivo para que aporte los documentos justificativos de la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la bonificación.”

Y se añadirá una Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

“Disposición Transitoria.

Aquellos vehículos que tuvieran concedida una bonificación a la fecha de entrada de la presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal como consecuencia de su antigüedad, no requerirán solicitar de nuevo la bonificación, sin perjuicio de que se le aplique según las nuevas bonificaciones establecidas.”

Código Seguro De Verificación	609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/12/2023 12:30:20
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/609iWUk7ctTntgZmkDRYNg==		

